0000001

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

RECILIACION Y CONSTITUCION DE CIA DE TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.
OTORGA: CRUZ SEGUNDO Y OTROS
CUANTIA: $3.180
06 DE FEBRERO DEL 2.013
DI. 3 COPIA(S)
M.M

FACT 87079

2013–23–01–01–**P02406**

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día seis de Febrero del dos mil trece, ante mi DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA Notario Primero Interino del Cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE, con número de cédula 120029303-1de estado civil casado y KERVIN ALEX CRUZ TOVAR, con número de cedula 171376884-2 de estado civil soltero, ARIAS RONQUILLO JOSÉ KLEBER, con número de cedula 171479986-1 de estado civil casado ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO, con número de cédula 171745478-7 de estado civil casado, ARIAS AYALA JOSE JACINTO con número de cédula 170063386-8 de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y hábiles para contratar y obligarse. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cedulas de ciudadanías cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **RECILIACION Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: RECILIACION: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

pública celebrada el veinte de marzo del dos mil doce ante el Doctor Marco Polo Arellano Guerra Notario Primero del Cantón los siguientes señores: CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE, con número de cédula uno dos cero cero dos nueve tres cero tres uno de estado civil casado y KERVIN ALEX CRUZ TOVAR, con número de cedula uno siete uno tres siete seis ocho ocho cuatro dos de estado civil soltero, ARIAS RONQUILLO JOSÉ KLEBER, con número de cedula uno siete uno cuatro siete nueve nueve ocho seis uno de estado civil casado, ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO, con número de cédula uno siete uno siete cuatro cinco cuatro siete ocho siete de estado civil casado, ARIAS AYALA JOSÉ JACINTO con número de cédula uno siete cero cero seis tres tres ocho seis ocho de estado civil casado constituyeron la Compañía **DE TRANSPORTES PESADOS ALIANZA Y PROGRESO TRANSALIANPROG S.A. SEGUNDA.- RECILIACION DE COMPAÑÍA.-** Con los antecedentes expuestos los señores CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE, con número de cédula uno dos cero cero dos nueve tres cero tres uno de estado civil casado y KERVIN ALEX CRUZ TOVAR, con número de cedula uno siete uno tres siete seis ocho ocho cuatro dos de estado civil soltero, ARIAS RONQUILLO JOSÉ KLEBER, con número de cedula uno siete uno cuatro siete nueve nueve ocho seis uno de estado civil casado, ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO, con número de cédula uno siete uno siete cuatro cinco cuatro siete ocho siete de estado civil casado, ARIAS AYALA JOSÉ JACINTO con número de cédula uno siete cero cero seis tres tres ocho seis ocho de estado civil casado tienen a bien rescindir como en efecto rescinden la Constitución de Compañía celebrada el veinte de marzo del

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

dos mil doce. **SEGUNDA PARTE:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** PRIMERA: COMPARECIENTES: Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: **CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE** , con número de cédula 120029303-1de estado civil casado, **KERVIN ALEX CRUZ TOVAR**, con número de cedula 171376884-2 de estado civil soltero, **ARIAS RONQUILLO JOSÉ KLEBER**, con número de cedula 171745478-7 de estado civil casado **ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO**, con número de cédula 171745478-7 de estado civil casado, **ARIAS AYALA JOSÉ JACINTO** con número de cédula 170063386-8 de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la compañía. **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A. ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso que fuere absorbida, por

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo-Ecuador

resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pudiendo establecer agencias, u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas": **ARTICULO NOVENO. - CAPITAL SOCIAL. -** El capital social de la compañía es de $ 3.180 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del 0001 al 3.180 inclusive. **ARTICULO DÉCIMO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías para Juntas Universales. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria como extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aprueben la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGECIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley, en el reglamento de juntas generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el Art. 33 de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGECIMO TERCERO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de juntas generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo Ecuador

ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a juntas generales y cuando actuare de Secretario de la junta general rubricar todas las hojas c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General ordinaria de accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la junta general de accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO-REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

Principal y un Suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO-** El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignarán un 10% para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 50% del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital queda suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

SOCIOS	SUSCRITAS	SUSCRITO	EFECTIVO	PAGAR
CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE.	1.000	1.000	250	750
CRUZ TOVAR KERVIN ALEX	1.000	1.000	250	750.
ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER	260	260	130	130
ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO	200	200	100	100
ARIAS AYALA JOSÉ JACINTO	720	720	360	360
TOTALES	**3180**	**3180**	**1090**	**2090**

El aporte en numerario que realizan los señores accionistas se deposita en el BANCO DEL AUSTRO en la Cuenta Integración de Capital Nº 0329814. El saldo a pagar por parte de los señores accionistas será cancelado en un plazo de 1 año a partir de la inscripción en el registro mercantil. Se delega al señor Segundo Enrique Cruz Guilcapi para que realice los trámites necesarios hasta la completa legalización de la presente escritura y para que convoque a Junta General en la que se nombrará a los administradores de la empresa. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo hasta la completa legalización de esta escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Galo Arias con matrícula doce mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos

NOTARÍA PRIMERA

legales del caso y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Dr. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE
C.C.# 120029303-1

KERVIN ALEX CRUZ TOVAR
C.C.# 171376884-2

ARIAS RONQUILLO JOSÉ KLEBER
C.C.# 171479986-1

ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO
C.C.# 171745478-7

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

ARIAS AYALA JOSÉ JACINTO
C.C.# 170063386-8

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de ---primera---, la misma que la firmo y sello.
De todo lo cual doy fé.
Santo Domingo a, 05 Marzo 2012

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

NOTARIA PRIMERA SANTO DOMINGO ECUADOR

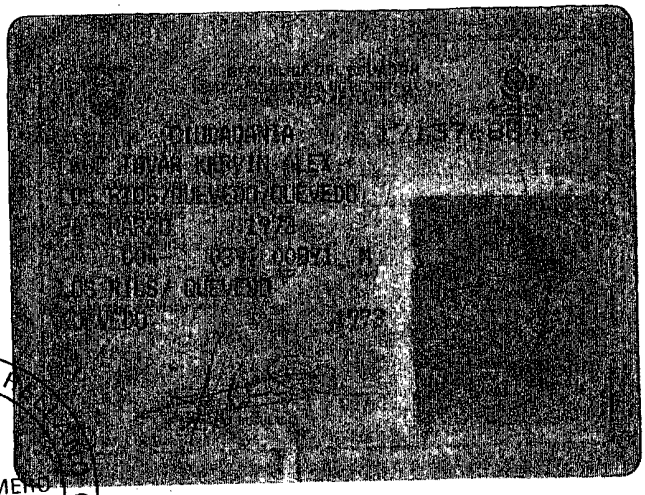

DR. MARCO POLO ARIAS G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

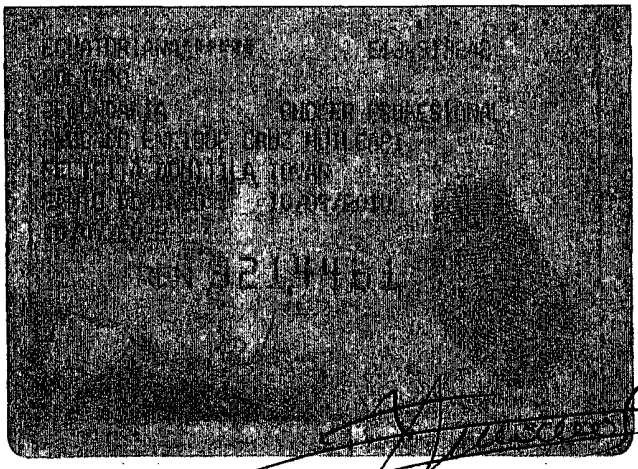

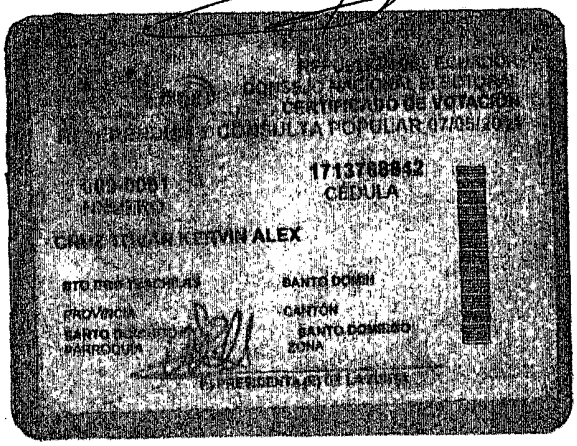

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170063386-8
ARIAS AYALA JOSE JACINTO
PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA
12 SEPTIEMBRE 1945
007- 0428 03262 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

ECUATORIANA****** V2444V2442
CASADO ESTELA RONQUILLO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS ARIAS
VICTORIA AYALA
SANTO DOMINGO 07/07/2011
07/07/2023
REN 4059020

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0015 NÚMERO
1700633868 CÉDULA
ARIAS AYALA JOSE JACINTO
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 17174547[illegible]-7
ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
07 MARZO 1981
0002 01280 M
STO DGO TSACHILA/ SANTO DOMIN
S DOMINGO DE LOS 1195 1981

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

ECUATORIANA****** V3343I2244
CASADO DIANA LIZBETH AVILA ANDRADE
PRIMARIA AYUDANTE
JOSE ARIAS
ESTELA RONQUILLO
SANTO DOMINGO 03/08/2009
03/08/2021
REN 1570633

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0002	1717454787
NÚMERO	CÉDULA

ARIAS RONQUILLO GEOVANNY
ALEJANDRO

STO DGO TSACHILAS — SANTO DOMIN
PROVINCIA — CANTÓN
ABRAHAM CALAZACON
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000012

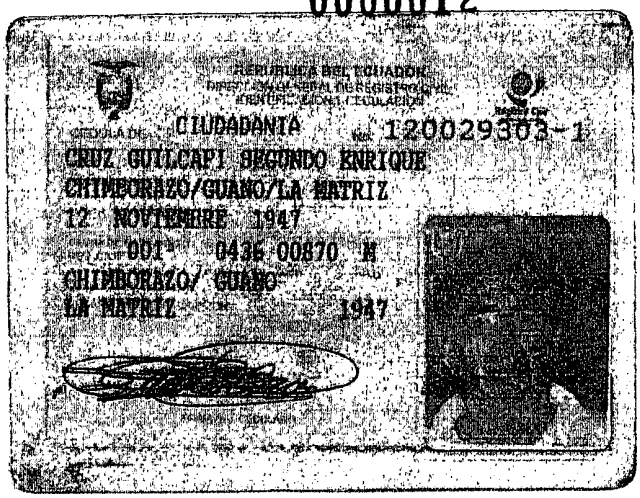
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
120029303-1
CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
12 NOVIEMBRE 1947
001 0436 00870 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1947

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

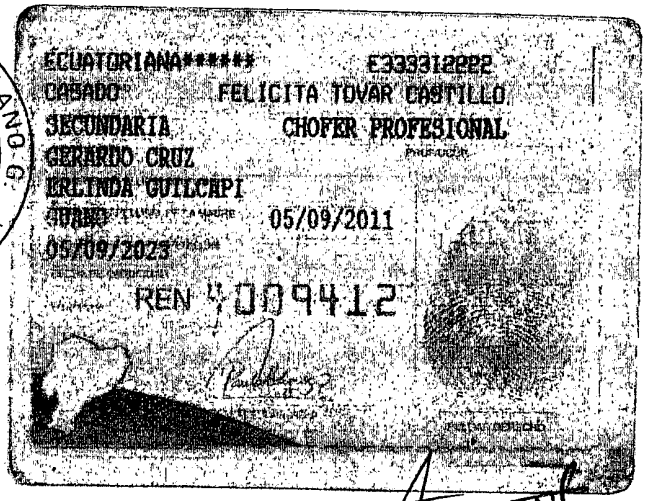
ECUATORIANA***** E333312222
CASADO FELICITA TOVAR CASTILLO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GERARDO CRUZ
ERLINDA GUILCAPI
GUANO 05/09/2011
05/09/2023
REN 009412

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7 May 2011
120029303-1 377 - 0260
CRUZ PUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
2285928 03/10/2011 10:49:51
2285928

0000013

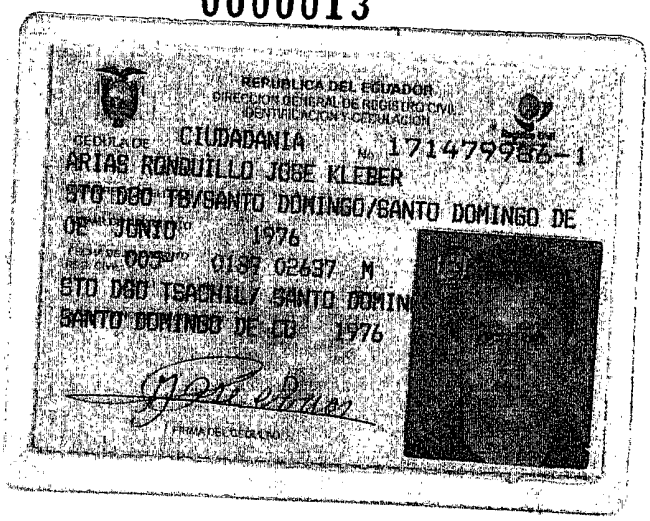
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714799861
ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
02 JUNIO 1976
0137 02637 M
STO DGO TSACHILA/ SANTO DOMIN
SANTO DOMINGO DE CO 1976
FIRMA DEL CEDULADO

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

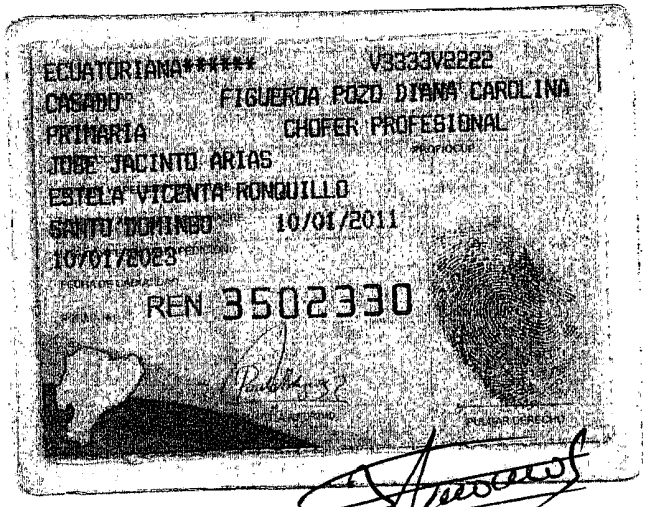
ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO FIGUEROA POZO DIANA CAROLINA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE JACINTO ARIAS
ESTELA VICENTA RONQUILLO
SANTO DOMINGO 10/01/2011
10/01/2023
REN 3502330

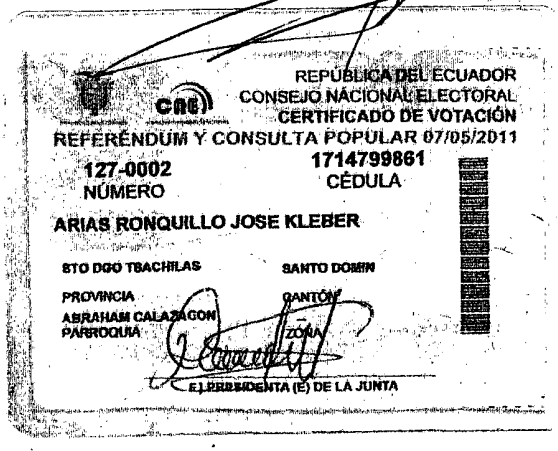
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
127-0002 NÚMERO
1714799861 CÉDULA
ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER
STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMIN CANTÓN
ABRAHAM CALAZACON PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0020038

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415796
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ PUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2012 9:10:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO ER SIGUIENTE RESULTADO:

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

1.- TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- La fotocopia del documento que antecede es igual al original que se encuentra agregada a la constitución de Compañía de fecha veinte de marzo del dos mil doce. Santo Domingo seis de febrero del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

0000015

0020037

Nº 0329814

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **MIL 00/100 DOLARES ($ 1,000.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

- **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARIAS AYALA JOSE JACINTO	$ 360,00	$ 360,00
ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO	$ 100,00	$ 100,00
ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER	$ 130,00	$ 130,00
CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE	$ 210,00	$ 210,00
CRUZ TOVAR KERVIN ALEX	$ 200,00	$ 200,00
TOTAL:	**$ 1.000,00**	**$ 1.000,00**

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

DR.: MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **0.25%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 15 de marzo del 2012.

Atentamente

BANCO DEL AUTRO

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada

+ ágil + seguro

RAZÓN.- La fotocopia del documento que antecede es igual al original que se encuentra agregada a la constitución de Compañía de fecha veinte de marzo del dos mil doce. Santo Domingo seis de febrero del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

Nº 0367644

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **NOVENTA DÓLARES CON 00/100 ($90.00)** que corresponde al incremento recibido en depósito para aumentar la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, Certificado N. 329814 emitido el 15 de Marzo del 2012, la misma que se denominará:

- **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.**

Dicho incremento corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE	$ 40,00	$ 40,00
CRUZ TOVAR KERVIN ALEX	$ 50,00	$ 50,00
TOTAL:	**$ 90,00**	**$ 90,00**

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **0.25%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto recib a una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 05 de marzo del 2013.

Atentamente

BANCO DEL AUTRO

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada

Firma Autorizada

+agil +seguro

RAZON.- Hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la notaria a mí cargo, en una foja útil protocolizo el documento que antecede el mismo que va a ser agregado a la escritura pública celebrada el seis de febrero del dos mil trece. Santo Domingo cinco de marzo del dos mil trece.

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

0000017

Agencia Nacional de Tránsito

Santo Domingo, 22 de enero de 2013
OFICIO No. 11-UAP-SDT-2012-ANT

Señor
Cruz Guicapi Segundo Enrique
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA
TRANSALIANPROG S.A
Ciudad.-

De mis consideraciones.

A través de la presente informo a usted, que, la Unidad Administrativa Provincial, concede el Informe Previo de Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada **TRANSALIANPROG S.A.** en base a la solicitud presentada, según No. de ingreso **17613-AC-ANT-2012**, de fecha **18 de junio de 2012.**

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

Para lo cual adjunto original de la Resolución N. 005-CJ-023-2012-UAPS-SDT, de fecha 22 de enero de 2013, debiendo usted, continuar con el trámite en la Superintendencia de Compañías y las demás autoridades según sea el caso.

Cumpliendo, la Unidad Administrativa Provincial con la notificación correspondiente.

Sin otro particular suscribo a usted;

Atentamente,

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

DRA. IVANOVA ORTEGA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA – SANTO DOMINGO

Elaborado: Norma Andino

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
STO DOMINGO - AGENCIA STO DOMINGO
CERTIFICO ES FIEL COMPULSA
DE LA COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA DE RESPONSABILIDAD
24-01-2013

RESOLUCIÓN Nº 005-CJ-023-2013-UAP-SDT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17613-AC-ANT-2012 de 18 de Junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSALIANPROG S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRASALIANPROG S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE	1200293031
2	CRUZ TOVAR KERVIN ALEX	1713768842
3	ARIAS RONQUILLO JOSÉ KLEBER	1714799861
4	ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO	1717454787
5	ARIAS AYALA JOSÉ JACINTO	1700633868

Que, la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 017-AT-UA.SDT-23-2012 de 17 de Diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0006-DT-UA.SDT-023-2012-ANT de 14 de Diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSALIANPROG S.A"**.

Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 0014-AJ-ANT-SDT-2012 de 17 de Diciembre de 2012, e Informe No. 004-AJ-UA.SDT-023-2012-ANT de 17 de Diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo

favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSALIANPROG S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

DR. MARCO OREJUELA NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSALIANPROG S.A",** con ámbito nacional y domicilio en cantón santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Pesado TRANSALIANPROG S.A, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   El objeto social de la Compañía de Transporte Pesado TRANSALIANPROG S.A. deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

DR. MARCO POLO CARRELLAN DORADO NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito

CP004-ANT

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, en la Dirección Provincial de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 22 de Enero de 2013.

Dra. Ivanova Ortega Ocampo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

LO CERTIFICO:

Sra. Carmen Ordoñez
SECRETARIA

Elaborado por: Ivanova Ortega

UNIDAD ADMINISTRATIVA STO. DOMINGO Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
STO. DOMINGO - AGENCIA STO. DOMINGO
CERTIFICO ES FIEL COMPULSA
DE LA COPIA DEL ORIGINAL
24-01-2013
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 002-R.CJ-023-2013-UAP-SDT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
005-CJ-023-2013-UAP-SDT

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n, de fecha 20 marzo del 2013, el señor Enrique Cruz en calidad de Presidente de la Compañía de Carga Pesada en formación denominada **"TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A."** solicita la Rectificación a la Resolución N° **005-CJ-023-2013-UAP-SDT,** de fecha 22 de enero del 2013.

Que, mediante informe No. **0061-DT-UA-SDT-023-2013-ANT**, de fecha 03 de abril del 2013, el Departamento Técnico de la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsàchilas, recomienda se realice la rectificación solicitada por la Compañía de Carga Pesada en formación denominada **"TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A."**

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de carga pesada en formación denominada **"TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A."** en cuestión, y los documentos de respaldo pertinentes, se ha verificado que se puede proceder a la Rectificación de la Resolución N° **005-CJ-023-2013-UAP-SDT,** de fecha 22 de enero del 2013.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. **056-DIR-2012-ANT**, de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución N°. **005-CJ-023-2013-UAP-SDT,** de fecha 22 de enero del 2013, de la Compañía de carga pesada en formación denominada "TRANSPORTES PESADOS **TRANSALIANPROG S.A."** bajo el siguiente detalle:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
Nombre o Razón Social	TRANSALIANPROG S.A."	"TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.

2. Comunicar la presente resolución a los interesados [illegible] ejecución, registro y control.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

25-04-2013

Ec. Diego Lòpez
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FIRMA DE RESPONSABILIDAD
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
DPTO. JURIDICO
Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURIDICA UAAPTSDT
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

LO CERTIFICO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
Ing. Carmen Cañarez
SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por Ab. Cecilia Quirola

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE LA COPIA DEL
ORIGINAL
25-04-2013
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A de fecha seis de febrero del dos mil trece tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001673 de fecha cuatro de abril del dos mil trece firmada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, en donde se aprueba la constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo nueve de abril del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

V0333V3242

NOTARIA
NOTARIA 01
STO. DOMINGO
ECUADOR

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS "TRANSALIANPROG S.A" de fecha veinte de marzo del dos mil doce, tomé nota de la presente reciliación celebrada el seis de febrero del dos mil trece en donde se deja sin efecto a la mencionada Compañía. Santo Domingo cinco de marzo del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

BBV3242

0000026

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001673**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **06 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1521 de 02 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7415796
Nro. Trámite 1.2013.448
LJR/

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 1777

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1056
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	49
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714799861	ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1700633868	ARIAS AYALA JOSE JACINTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713768842	CRUZ TOVAR KERVIN ALEX	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1200293031	CRUZ GUILCAPI SEGUNDO ENRIQUE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1717454787	ARIAS RONQUILLO GEOVANNY ALEJANDRO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001673
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

Nº 004806

IMP. IGM. ea

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3180,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0008940

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14354**

Quito, 6 de Mayo del 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSALIANPROG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO